JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00461-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, la respuesta brindada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad, frente a la medida precautoria decretada en su momento.

Ahora, en el descrito contexto, es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar la aducida cautela, impuesta respecto del correspondiente bien raíz. Ello, por cuanto la comunicación contentiva del citado gravamen ha sido remitida al competente correo electrónico, a raíz de lo cual la autoridad destinataria expidió la contestación antes aludida.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la puntualizada carga ritual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6343f281056ce7ddfcaea5c016ac86c3e5adf8b0dfec9979d0715853fb3cb4be
Documento generado en 07/10/2021 02:23:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica